GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos personales

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2014-64** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día tres de marzo del año dos mil catorce se recibió solicitud de información por parte de [redacted] identificado con DUI número [redacted] en la cual solicita "Situación actual y medidas de terreno y cambios hechos sobre la propiedad ubicada en el Cantón la Guaruma San Ildefonso, San Vicente a nombre de Miguel Ángel Hernández Zavala".

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, le comunicamos que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta directa en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Vicente, por lo que puede

presentarse a la Ventanilla de Atención al Usuario, llevando toda la información disponible, (Dirección exacta del inmueble, nombres de colindantes etc), para hacer más fácil la búsqueda.

ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

iii) NOTIFÍQUESE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EL SALVADOR, C.A.

Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez